DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14702
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5361654

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	23 de junio de 2020	**HORA:**	8:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 36 – 80 Conjunto Residencial Balcones de Tibaná	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1: 96738 Y_1: 101522			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	004212 - Tibaná	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	70 m²			
UPZ:	40 – Ciudad Montes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	7			
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES** 2
CHIP:	AAA0187KTSY y otros	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	120 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-37855			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

- Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es necesario precisar que el alcance de los documentos emitidos por el IDIGER en cumplimiento de sus funciones, evidencian una problemática pero no emiten un juicio de causalidad; en el mismo sentido, recomienda al responsable del predio que adelante las acciones para la reparación, rehabilitación y/o reconstrucción derivadas de un estudio detallado, con el propósito de garantizar para la edificación las condiciones adecuadas para su uso; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 32° del Decreto 173 de 2014 en concordancia con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

- Ahora bien, respecto a las actuaciones del IDIGER a propósito de la atención de la emergencia y/o la elaboración de un diagnostico técnico, los cuales se realizan a través de inspecciones visuales, con las limitaciones propias de este tipo de actuaciones, que en todo caso están orientadas a identificar la posibilidad de la ocurrencia de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas; por lo anterior la entidad, en aplicación del principio de precaución, de conformidad con la misionalidad de la institución y ante la falta de certeza, deberá adoptar medidas encaminadas a prevenir la materialización de los riesgos evidenciados, como en efecto se dio para el predio de su consulta.

- Las recomendaciones de los documentos técnicos emitidos por la entidad, son de carácter transitorio y se mantienen hasta tanto se adopten, por parte del propietario y/o responsable del predio, las medidas necesarias para reducir el riesgo identificado a los niveles que considere pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 44 de la ley 1523 de 2012.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo estructural - Incendio estructural.

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado se encuentra ubicado en el sector catastral Tibaná de la Localidad de Puente Aranda y según el plano Normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, actualizado mediante Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio objeto de consulta no presenta

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

categorización de amenaza por movimientos en masa, por lo cual, en materia de amenaza y/o riesgo NO hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación del Conjunto Residencial Balcones de Tibaná en la Calle 4 No. 36 – 80, sector catastral Tibaná de la Localidad de Puente Aranda.



Figura 1. Ubicación del predio evaluado en el presente

8. DESCRIPCIÓN

El día 23 de junio de 2020 personal del IDIGER realizó visita técnica al Conjunto Residencial Balcones de Tibaná ubicado en la Calle 4 No. 36 – 80, en una zona plana donde se emplazan edificaciones de uno (1) a seis (6) niveles, bajo sistemas estructurales como pórticos en concreto, mampostería simple y mampostería confinada, entre otros. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso pavimentadas y en buen estado.

El conjunto residencial está conformado por torres de apartamentos de cinco niveles, posiblemente construidas en muros de carga con entrepiso en placa prefabricadas de concreto y cubierta en tejas de asbesto – cemento, (ver Fotografía 1). El dia 23 de junio de 2020 ocurrió un incendio en el apartamento 221 de la torre F.

El incendio ocurrió en la habitación principal del apartamento, donde se presentaron desprendimientos de los acabados del techo y las paredes. En las placas prefabricadas de concreto se observan fisuras de aproximadamente 2.0 mm de abertura

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

y cerca de 1.5 m de longitud, así mismo es posible que se haya presentado un aumento en la abertura de las juntas de dilatación de las placas prefabricadas, (ver Fotografías 2 y 3). En el muro del costado oriental del apartamento se observa la pérdida de sección de varios mampuestos a causa de las altas temperaturas, (ver Fotografía 4). El incendio también generó daños en las habitaciones y el baño contiguos, consistentes en desprendimientos y fisuras de hasta 1.0 mm de abertura que al parecer solo afectan los acabados de muros y techos, (ver Fotografías 5 y 6). En todo el apartamento se presentan daños en ventanería: Marcos dañados y estallido de vidrios.

Se realizó inspección visual al apartamento 119, ubicado un nivel por debajo del apartamento 221. Al interior del mismo se observan fisuras, que en términos generales no superan el milímetro de abertura y al parecer solo afectan los acabados de muros y techos. Los daños más significativos se encuentran en la habitación principal, donde las fisuras en los acabados de techo pueden llegar a los 2.00 mm de abertura y 2.5 m de longitud, por las cuales se presenta filtración del agua que emplearon los bomberos para apagar el incendio, (ver Fotografías 7 a 9).

Se trató de hacer inspección visual al interior del apartamento 319, localizado sobre el apartamento 221, pero no fue posible acceder dado que en el momento de la visita técnica sus habitantes no se encontraban.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista exterior del predio de la Calle 4 No. 36 – 80.



Fotografía 2. Vista de la habitación principal del apartamento 221 de la torre F.



Fotografía 3. Fisuras que al parecer solo afectan los acabados de techo.



Fotografía 4. Algunos mampuestos presentan pérdida de sección.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

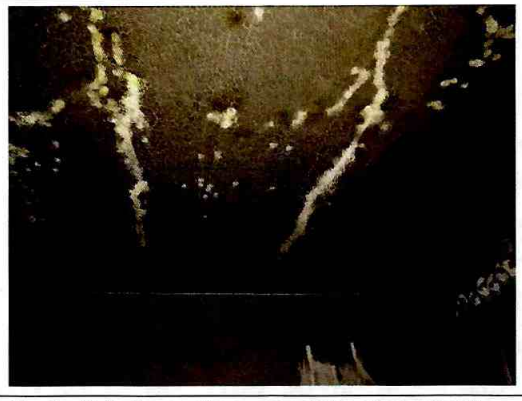



Fotografías 5 y 6. Daños en otras zonas del apartamento 221.





Fotografías 7 y 8. Fisuras que al parecer solo afectan los acabados de techo y muros.



Fotografía 9. Fisuras y filtraciones de agua a través del techo de la habitación principal del apartamento 119.

10. POSIBLES CAUSAS:

– Incendio.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
Calle 4 No. 36 – 80. Apto 221	Doris Ligarreto	Edificación	Residencial	1	Moderados
Calle 4 No. 36 – 80. Apto 119	Asdrúbal Pardo Maldonado	Edificación	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños causados por el incendio de no implementar acciones de reparación de los mismos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa a los apartamentos 221 y 119 de la torre F, en el Conjunto Residencial Balcones de Tibaná

- Recomendación de evacuación del apartamento 221 de la torre F y recomendación de restricción de uso de la habitación principal del apartamento 119 de la torre F:

Tabla 2: Recomendaciones emitidas en atención al Evento SIRE de la referencia.

No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO
3160	23/06/2020	Doris Ligarreto	Calle 4 No. 36 – 80. Apto 221	Evacuación del apartamento 221 de la torre F
3178	23/06/2020	Asdrúbal Pardo Maldonado	Calle 4 No. 36 – 80. Apto 119	Restricción de uso de la habitación principal del apartamento 119 de la torre F

14. CONCLUSIONES

Si bien la torre F y los apartamentos 221 y 119 de la misma no presentan compromiso a nivel estructural, se evidencian daños que comprometen la habitabilidad del apartamento 221 y la habitación principal del apartamento 119. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas, por ejemplo, sismos.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del apartamento 221 de la Torre F, en el Conjunto Residencial Balcones de Tibaná ubicado en la Calle 4 No. 36 – 80, acatar la recomendación de evacuación emitida mediante Formato No. 3160 del 23 de junio de 2020. Esta recomendación que se mantiene vigente hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los elementos afectados por el incendio y se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad del apartamento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- En aplicación del principio de precaución, se recomienda al responsable y/o responsables del apartamento 119 de la Torre F, en el Conjunto Residencial Balcones de Tibaná ubicado en la Calle 4 No. 36 – 80, acatar la recomendación de restricción de uso de la habitación principal emitida mediante Formato No. 3178 del 23 de junio de 2020. Esta recomendación que se mantiene vigente hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los elementos afectados por el incendio.

- A los responsables de los apartamentos 119 y 221 de la Torre F, en el Conjunto Residencial Balcones de Tibaná ubicado en la Calle 4 No. 36 – 80, adelantar las reparaciones de los elementos afectados por el incendio, lo anterior con el apoyo de personal idóneo y garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la empresa Enel -CODENSA, realizar la revisión de los marcadores, las acometidas de energía eléctrica y las instalaciones internas de los apartamentos 221 y 119 de la Torre F, en el Conjunto Residencial Balcones de Tibaná ubicado en la Calle 4 No. 36 – 80, para establecer si las mismas pudieron verse afectadas por el incendio, y de ser el caso, adelantar las reparaciones correspondientes.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Ángela González Ortiz Ingeniera Civil – Magister en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica- Contratista
16.2 Reviso
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071